

XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas

UNNE

2023

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO PRUEBA. ANÁLISIS DESDE LA TRAZABILIDAD Y CADENA DE CUSTODIA INFORMÁTICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES

Barrios, Facundo D.

*facundo.barrios@comunidad.unne.edu.ar*

## RESUMEN

La trazabilidad y su consecuencia la cadena de custodia de la prueba, como elemento capaz de brindar seguridad jurídica al proceso y ayudar en el cumplimiento de labores del juez, así como la posibilidad de control de las partes, se caracterizan por generar la debida defensa en juicio para producir el ideal de justicia en cumplimiento de la legislación vigente. Sirven para garantizar la calidad y la inocuidad en la afectación de los derechos de las personas, a través de la obtención de la mayor objetividad posible.

Es objetivo de este trabajo analizar la innovación tecnológica para una comprensión legislativa que la cobije, proponiendo garantizar que el uso de ellos se haga en favor de la humanidad y no la afectaran negativamente en pos de lograr la seguridad jurídica.

## PALABRAS CLAVES

Tecnología, Innovación, Derecho.

## INTRODUCCIÓN

El debate doctrinario existente entre las diferentes corrientes de pensamientos acerca de los sistemas de cadena de custodia de prueba, sea ésta legal o contractual, cuyo medio es el uso de algún tipo de instrumento digital o informático, nos obliga a desarrollar esquemas legales innovadores y superar aquellos que se plantearon en una época analógica del derecho. En este sentido, es primordial para los objetivos de este trabajo, hacer hincapié en que el derecho procesal es un campo disciplinar de las ciencias jurídicas que incluye una infinidad de vértices y líneas de estudio, por lo que proponemos una base de estudio a través de la conceptualización de lo que en derecho entendemos por trazabilidad.

La trazabilidad informática se constituye como una realidad que comprende a un universo cada vez mayor de personas, por lo que estudiarlo a la luz de los postulados

de la lógica jurídica nos entrega la capacidad de dar solución a un problema complejo, como lo es el cuidado y preservación del material probatorio informatizado, por el que se puede entender, desde la técnica de las ciencias jurídicas en combinación a la de las nuevas tecnologías, como un avance científico de los institutos tradicionales. Este planteamiento no pretende hacer ninguna declaración ética al respecto, aunque entendemos que el método científico genera en los desarrollos innovadores la necesidad de hacer frente a estos debates, con ayuda de los límites filosóficos y sociológicos. Se pretende estudiar la trazabilidad en la cadena de custodia que se produce a través del uso de instrumentos informáticos, donde las partes procesuales son adquirentes de un bien intangible capaz de brindarle una ayuda o avance de carácter estrictamente técnico en una tarea específica o cotidiana en el

trámite del expediente judicial, lo que los convierte en sujetos sometidos a ciertos riesgos que pueden afectar la integridad total de la causa misma en apoyo a la seguridad o respaldo del material probatorio. Es esencial distinguir así, las relaciones existentes entre el Derecho y la informática, a través del análisis del fenómeno de la Informática en un ambiente social de profundos cambios, con fenómenos endógenos y exógenos mediante los cuales las doctrinas de los juristas y las legislaciones introducen los elementos necesarios fundados en las nuevas corrientes marcadas por la esfera de la tecnología y el pragmatismo junto a una mayor celeridad de los procesos y oralidad.

#### METODOS

El tipo de investigación realizado para este artículo fue del tipo documental, cuyo diseño es estrictamente cualitativo y de carácter descriptivo. La muestra empleada estuvo compuesta de la bibliografía en idioma español, portugués e inglés más consultada en los navegadores indexados u operadores booleanos más importantes disponibles en internet del área científica de la filosofía social y las ciencias de la tecnología de la información.

Los sistemas de tratamiento de datos utilizados en la investigación se componen de fichas de material bibliográfico impresas y procesadores de datos y textos tales como Mendeley, Word, Excel entre otros capaces de establecer relevancia entre citas bibliográficas y datos.

#### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Frente a esta nueva percepción de las tecnologías autónomas de toma de decisiones, tenemos que ser claros en que representa un fenómeno jurídico y ético de comprensión compleja, por lo que su adopción y catálogo en la disciplina de la prueba a través de la trazabilidad como elemento de la cadena de custodia y como fuente de responsabilidad en el proceso, es

una lógica de interpretación todavía lejana en los derechos de los países de tradición continental europea, por lo que no es fácil encontrar una normativa acorde al respecto. Estos preceptos éticos que se plantean no pueden determinarse sin las tres leyes de la robótica propuestas por Isaac Asimov (1943).

Es justamente en la ley Zero (Asimov, 1943), donde se establece la capacidad de atribuir responsabilidad a los Entes Autónomos Artificiales, por lo que sería factible exigir de ellos preservar la evidencia y brindar datos de la toma de una decisión con la debida transparencia, para no dañar a las personas que deciden usar ese sistema como elemento probatorio en el juicio. Todo esto entendido como concepto ético exigible a los Robots, siendo este término una idea rudimentaria de lo que a lo largo del tiempo se conocería como desarrollos de Inteligencia Artificial a favor del bienestar del hombre. Para el autor citado, un robot era más que una máquina, en tanto ello expresaba entre sus bondades como un subtipo de humanidad, una creada por el mismo hombre, aunque no se puede ver cabalmente en su obra si de estas tecnologías se podía desprender una especie de libre albedrío como clave de diferenciación expresa, por lo que consideramos que en su teoría la capacidad de autoaprendizaje iba sujeto a las limitaciones éticas y operativas que el propio creador les brindaba, siendo que el único ser realmente libre es el ser Humano. Más allá de la categoría inferior atribuida a los Robots, es patente notar que se refiere a ellos con capacidad de tomar ciertas decisiones sin consultar y además hacerse cargo de las consecuencias que de ella se desprendan como pueden ser obligaciones de carácter contractual y extracontractual, entre lo que se podría establecer una especie de posibilidad de presentar y alegar prueba en juicios en los que se los incorpore.

Entonces, dependerá de los juristas y legisladores, en última instancia del

jugador, determinar el modo de ofrecimiento y conservación de prueba de una inteligencia artificial, su capacidad de comprensión y su desarrollo para determinar cierto grado de responsabilidad que le pueda ser atribuida por un accionar lesivo contra el usuario por alguna alteración o manipulación de la misma que ésta de manera independiente o emancipada realice, con independencia de las órdenes y funciones aplicadas por su creador. "Es aquí donde se hace imperativo considerar los fundamentos esenciales de nuestro ordenamiento jurídico en una época en la que se produce una inversión de paradigma en materia de responsabilidad..." (Correia Duarte, 2021)

Como se observa de la estructura de ejecución de estos sistemas autónomos, debido a su naturaleza autónoma y de auto-ejecución, se prescinde totalmente del control judicial o de las partes unas veces creadas.

En una Inteligencia Artificial, los oráculos pueden ser ayudas de todo tipo que brinde información cierta del mundo al mismo, como por ejemplo sensores de temperatura o repositorios online de organismos estatales, aún en el proceso judicial respecto de la capacidad de mantener incólume la esencia de la prueba.

"Por tanto, se observa como los oráculos hacen de punto de unión entre el mundo digital y el mundo físico, situándolos en una posición de tercero de confianza del que depende el buen fin del contrato. Esta circunstancia muestra la importancia de valerse de un oráculo fiable, seguro e imparcial para evitar toda clase de problemas (v.gr., la posibilidad de que un oráculo sea hackeado), planteando cuestiones relativas a la responsabilidad del oráculo" (Fetsyak, 2020). Lo anterior hace que una IA sea vulnerable a ciertas vicisitudes no pretendidas en la fase de concepción, los científicos la han denominado Oracle Problem (problema del oráculo), a raíz de la necesidad de interacción entre el mundo físico y el cibernético que

tienen los sistemas autónomos, lo que representa un vértice más en la tan ansiada seguridad jurídica y hace compleja y necesaria su relación y entrelazamiento con la política ética y axiológica del derecho, donde se pueda establecer una línea de pensamiento legislativo uniforme al respecto.

Debemos pensar en que sociológicamente, la conceptualización de Inteligencia Artificial es una metáfora, en términos aristotélicos (De Bustos Guadaños, 2013), que asimila el funcionamiento de computadoras a través de algoritmos complejos con la red neuronal biológica del cerebro humano.

Esta concepción de la dinámica social, donde la metáfora de la máquina es el molde de la estructura de las organizaciones sociales, que más tarde se tradujo en la construcción de las redes neuronales artificiales, dieron soporte a la Inteligencia Artificial, por lo que es de interés para las ciencias sociales en general y jurídicas en particular el estudio del impacto en el medio social y legal de éstas, así como es de su interés generar el posicionamiento y la debida protección de ella.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asimov, I. (1943). *Runaround, Astounding Science Fiction*.
- Correia D.; Filipa, D. (2021). *O "R" de robótica no "R" da responsabilidade civil: O paradigma da inteligência artificial (Order No. 29010156)*. Available from ProQuest One Academic. (2637954683). Disponible en: <https://www.proquest.com/dissertations-theses/o-r-de-robótica-no-da-responsabilidade-civil/docview/2637954683/section-2>
- De Bustos Guadaños, E. (2013). *La Metáfora: Ensayos Transdisciplinarios*. Disponible en: <https://www.academia.edu/8>

595236/la\_met%c3%81fora\_e  
nsayos\_transdisciplinarios  
Fetsyak, Ihor (2020). Contratos  
inteligentes: análisis jurídico  
desde el marco legal  
español, *REDUR*, 18,  
pp. 197-236.

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Derecho y Nuevas Tecnologías

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario De Investigación De  
Postgrado - PI 20G001 SGCyT-UNNE  
- SGCYY - UNNE